



Resolución Directoral

VISTO:

El Informe N° D000182-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° D000125-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la citada Ley, concordante con lo establecido en el artículo 94° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad. Puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) del numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que se entiende que aquellos órganos desconcentrados proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A, cuentan con poder disciplinario, cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar o cuando no se les ha otorgado, pero son declaradas entidades Tipo B;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2017-MIDIS/SG del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se define como entidad tipo B del Ministerio para efectos del Sistema de Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social";

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Directoral D000036-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 12 de abril de 2022, se designa a la servidora Ángela Vanessa Valle Romero como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (en adelante, “STPAD”), en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° D000160-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 03 de octubre de 2022, el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos se pronunció favorablemente respecto a la causal de abstención planteada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero en su condición de STPAD, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, motivo por el cual solicitó se designe al Secretario Técnico suplente para conocer y tramitar el Expediente N° 83-2021;

Que, con la Resolución Directoral N° D000101-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva resolvió designar a la servidora Norah Edith Cárdenas Huerta como Secretaria Técnica suplente en adición a sus funciones de Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenidos en el Expediente N° 83-2021;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° D000104-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva resolvió dar por concluida la designación de la servidora Ángela Vanessa Valle Romero como STPAD y designó a la servidora Heidy Rosa Cáceres Romero, Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Recursos Humanos, para que desempeñe el referido cargo;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° D000182-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 09 de noviembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos suscribe y remite el Informe N° D00001-2022-MIDIS/PNPAIS-STPAD-NCH de la servidora Norah Edith Cárdenas Huerta donde se señala *que contándose a la fecha con nueva STPAD, Heidy Rosa Cáceres Romero, se aprecia que desapareció la causal de abstención planteada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero para tramitar el Exp. 83-2021, por tanto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000101-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, y que la nueva STPAD proceda con la evaluación y tramitación del Exp. 83-2021 conforme a sus atribuciones;*

Que, mediante Informe N° D000125-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que no existe un sustento válido que impida cumplir a la Secretaria Técnica suplente con la labor encomendada; no obstante se advierte que dicha situación podría colocar en riesgo la investigación preliminar de los hechos contenidos en el Expediente N° 83-2021, por lo que resulta necesario que la titular de la Secretaría Técnica asuma la conducción de la misma, a fin de asegurar que esta se realice dentro del plazo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y conforme al procedimiento que regula la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la designación de la servidora Norah Edith Cárdenas Huerta como Secretaria Técnica suplente, dispuesta a través del

artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000101-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de noviembre de 2022;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la servidora Norah Edith Cárdenas Huerta como Secretaria Técnica suplente, dispuesta a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000101-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 02 de noviembre de 2022.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", la conducción de la investigación preliminar y la precalificación de los hechos contenidos en el Expediente N° 83-2021.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a las servidoras Norah Edith Cárdenas Huerta y Heidy Rosa Cáceres Romero.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: URRHH020220000828